

**Formulario: Acta de Entrega de Información**

Correlativo 3418-2015

Fecha 23 de septiembre de 2015

**INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\***

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta y un minutos del día veintitrés de septiembre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día doce de agosto del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "El Ingeniero Herbert Ernesto López Gallardo, Representante Legal de la empresa Constructora López Castillo S.A. de C.V. indica que para el proceso de Licitación Pública Nacional No. 01/2015/PFGL\_AMSII, referente a "Concreteado sobre Empedrado Mixto existente en Avenida Felipe Soto", municipio de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate en el cual no está de acuerdo con la notificación de resolución de dicha adjudicación por dos motivos expuestos en nota que será enviada adjunta vía correo electrónico. Plazo para remitir a la OIR la información recopilada es del 13 al 27 de agosto de 2015".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

**I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

**Formulario: Acta de Entrega de Información**

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:



- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio por medio de carta enviada a la Institución y asignada a la OIR, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo de la jefatura de la zona Occidental, se le remite al solicitante una copia de la nota de respuesta elaborada por la Alcaldía Municipal de Santa Isabel Ishuatán, Sonsonate, por medio de la Señorita Mónica López, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la referida municipalidad, en la que se explican los detalles de no considerar elegible a la empresa para la adjudicación de dicho proyecto.
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

**FIRMA\*:**

Información a completar por Solicitante  
.....

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

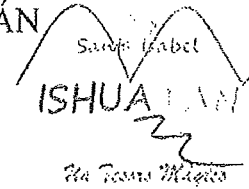
NOMBRE*	LÓPEZ	GALLARDO	HERBERT ERNESTO
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

**FIRMA:** remitida vía correo electrónico  
*\*Información requerida*





ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA ISABEL ISHUATÁN  
DEPARTAMENTO DE SONSONATE  
EL SALVADOR, C.A.



Santa Isabel Ishuatán, 17 de Agosto de 2015


Señores:  
CONSTRUCTORA LOPEZ CASTILLO S.A. DE C.V.  
Presentes.

En referencia a nota recibida por parte de su empresa, de fecha 11 de Agosto de 2015 en relación al proceso de licitación LPN No. 01/2015/PFGL-AMSII denominado CONCRETEADO SOBRE EMPEDRADO MIXTO EXISTENTE EN AVENIDA FELIPE SOTO, SANTA ISABEL ISHUATÁN, aclaramos lo siguiente:

- I. El personal técnico propuesto para los cargos de GERENTE DE CONTROL DE CALIDAD RESIDENTE, no cumple con la experiencia solicitada según el numeral 3.3, literal d, en la cual especifica que el personal tienen que tener dos proyectos como residente o control de calidad, de monto \$ 109,994.89, de naturaleza Infraestructura vial-Concreteado, por lo cual la comisión evaluadora, no acepto la experiencia como supervisor, o experiencia en proyectos de otra naturaleza.
- II. La diferencia de montos presentados en el Acta de Apertura y en el Acta de Notificación de Resultados, se aclara que según lo indicado en el apartado 3.5 Análisis de ofertas, de las bases de licitación, el comité verificara si las ofertas contienen errores aritméticos, y se corregirán dichos errores. Este es el caso que se dio con la oferta de la empresa INVERSIONES MJ SA DE CV, por lo cual ha variado el monto estipulado en el acta de apertura de ofertas.
- III. Su oferta es considerado no elegible, ya que el personal no cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación.

Sin otro particular, atentamente



  
Monica Allana López Rodríguez  
Jefe de UACI

Avenida Gustavo Guerrero, Calle Principal, Barrio El Niño  
[adiamunicipaldesantaisabel@yahoo.com](mailto:adiamunicipaldesantaisabel@yahoo.com)  
PBX: (503) 2420-6400 \* FAX: (503) 2420-6402

**KARLA PATRICIA AREVALO DE PADILLA**

---

**De:** UACI SANTA ISABEL ISHUATAN <uaciishuatan1982@gmail.com>  
**Enviado el:** martes, 22 de septiembre de 2015 11:04 a.m.  
**Para:** KARLA PATRICIA AREVALO DE PADILLA  
**Asunto:** Fwd: repuesta a nota  
**Datos adjuntos:** RESPUESTA LOPEZ CASTILLO059.pdf

Le envié la nota enviada a Constructora Lopez

----- Mensaje enviado -----

**De:** UACI SANTA ISABEL ISHUATAN <uaciishuatan1982@gmail.com>  
**Fecha:** 17 de agosto de 2015, 3:10 p. m.  
**Asunto:** repuesta a nota  
**Para:** Herbert Ernesto Lopez Gallardo <lopezcastillo.sa@hotmail.com>

Buenas tardes

Por medio de la presente remito la repuesto a la nota enviada, por favor confirmar de recibido

Bendiciones

Atte.  
Monica Lopez  
Jefa UACI